

CONVENIO QUE CELEBRAN LOS C. RICARDO SOTO DEL TORO, EN SU CARÁCTER DE AFECTADO DEL PREDIO CONOCIDO COMO LA LOMA, INMUEBLE POR EL QUE INGRESA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR MANTENIMIENTO AL POZO "EL BAÑITO" UBICADO EN EL EJIDO DE POTRERILLOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN JOSE RAMIREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; IDENTIFICADOS ENTRE SÍ, COMO "LAS PARTES" QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES:

I. DE "EL BENEFICIARIO"

I.1. Declara ser persona física, Mexicano, mayor de edad, empleado, con domicilio en calle Cuauhtémoc Sur número 13 trece, Localidad de Potrerillos, Municipio de Jocotepec, Jalisco quien se identifica con credencial de elector clave número STTRRC66042514H200, emitida por el instituto Nacional electoral.

I.2. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle con domicilio en calle Cuauhtémoc Sur número 13 trece, Delegación de Potrerillos, municipio de Jocotepec, Jalisco.

II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una Institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal ambas del Estado de Jalisco.

II.2. Que el Municipio de Jocotepec, Jalisco, es un Municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52 fracción II y III, 53, 61 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4. Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra el concertar convenios con Instituciones Públicas o Privadas tendentes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin:]
Del Toro
Soto
Ramirez Campos
[Signature]

II.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle **Hidalgo Sur, número 6, Interior del Palacio Municipal, Colonia Centro, en el Municipio de Jocotepec, Jalisco.**

CLÁUSULAS:

UNICA: Ambas partes establecen de común acuerdo, que el presente CONVENIO, tendrá una vigencia durante la ADMINISTRACION 2018-2021 y se rectificara en cada administración para respetar los siguientes acuerdos:

- Con fecha 29 de junio de 2019 en Sesión Decima Primera con carácter de Ordinaria un acuerdo que a la letra dice: SEPTIMO PUNTO: el Presidente Municipal pone a la alta consideración de los ediles otorgar apoyo a los titulares de las cuentas 08000025 de agua potable a nombre de José Soto Pérez hasta el año 2019; así como de la cuenta 080000428 del mismo nombre, dicho apoyo es porque el C. Ricardo Soto del Toro ha permitido el acceso por su propiedad a personal del H. Ayuntamiento para cruzar al pozo y depósito de agua en potreros Municipio de Jocotepec, Jalisco, desde hace ya muchos años.
- Que entre las décadas de los setentas y ochentas del siglo XX se realizó la construcción de un depósito de agua que alberga el vital líquido que se extrae del pozo el BAÑITO ubicado en el Ejido de Potreros, obra que en aquellos años se realizó a pico y pala de tal manera que el tubo no quedo con la suficiente profundidad, lo que trae como consecuencia que en cualquier momento al estar expuesto pudiera ser tronado por algún vehículo o maquinaria pesada, por lo tanto se acuerda entre ambas partes la obra de rehabilitación de dicha tubería para colocarla como debe de estar en cuanto a profundidad se refiere y así mismo el señor Ricardo Soto del Toro, titular del predio y manifiesta estar en la mejor disposición de ceder una servidumbre de paso al final del predio siempre y cuando el Municipio se comprometa a colocar un portón de ingreso para evitar que revienten los alambres y demás postería.
- Como resultado de los daños causados en su propiedad ambas partes acuerdan que el H. Ayuntamiento reparara y sellara la entrada anterior para que únicamente utilice la servidumbre motivo del presente acuerdo.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en Jocotepec, Jalisco, **al 03 de julio de 2019**, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.

Del Toro
Soto
Ricardo
[Signature]

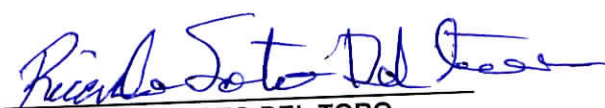
POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS
SINDICO MUNICIPAL



POR "EL BENEFICIARIO"

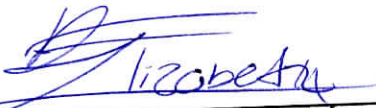


C. RICARDO SOTO DEL TORO
TITULAR DEL DERECHO SOBRE EL
PREDIO

TESTIGOS



C. CAROLINA FLORES ALONSO



C. ELIZABETH DELGADILLO LIMÓN